

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos.—Se admiten suscripciones

### ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

Gaceta del 25 de Julio.

### MINISTERIO DE FOMENTO

#### REAL DECRETO.

Importando ampliar los estudios de la Escuela superior de Diplomática, y que en ella se ingresen los alumnos con especial preparacion; en vista de las razones expuestas por mi Ministro de Fomento, y de conformidad con el dictamen del Real Consejo de Instruccion pública,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Para ingresar en la Escuela superior de Diplomática se requiere, además del título de Bachiller en Artes, ser aprobado en un examen especial de Historia general de España y nociones generales de Literatura latina y castellana ante los Profesores de la Escuela.

Art. 2.º Ea enseñanza se distribuirá en tres años y en la forma siguiente.

#### PRIMER AÑO.

*Paleografía general.* Comprenderá la Historia del alfabeto, la del desarrollo de la escritura y demas procedimientos gráficos, especialmente en España; la lectura é interpretacion de los documentos y diplomas anteriores al siglo XVIII.—Tres lecciones semanales.

*Latín de los tiempos medios y conocimiento del romance castellano, del lemosin y gallego.* Comprenderá un sumario de la gramática en general; unas nociones de lingüística; examen de las causas que influyeron en la corrupcion del latín; origen y formacion de los romances é idiomas neo-latinos; traduccion y análisis gramatical de los documentos escritos en los romances de nuestros antiguos reinos.—Tres lecciones semanales.

*Ejercicios prácticos.* Lectura y copia de cartas y diplomas.—Una leccion semanal.

#### SEGUNDO AÑO

*Paleografía crítica.* Abraza la explicacion de los caracteres de los diplomas y códices, y cuanto conviene á distinguir los auténticos de los apócrifos.—Tres lecciones semanales.

*Numismática antigua y de la edad media, y en especial de España.* Sistemas métricos y estudios comparativos de los pesos y medidas antiguas con los modernas y del va-

lor relativo de la moneda.—Tres lecciones semanales.

*Epigrafía y geografía antiguas y de la edad media.*—Tres lecciones semanales.

*Ejercicios prácticos.* Lectura y traduccion de cartas y diplomas.—Tres lecciones semanales.

#### TERCER AÑO

*Historia de España en los tiempos medios, y en particular de sus instituciones sociales, civiles y políticas, inculcando á los alumnos la utilidad que para su conocimiento han de sacar del estudio de los diplomas.*—Tres lecciones semanales.

*Bibliografía, clasificacion y arreglo de Archivos y Bibliotecas.* Historia de la imprenta; nociones generales de Bibliografía teórica y práctica de la clasificacion y arreglo de Archivos y Bibliotecas; métodos empleados dentro y fuera de España; historia y organizacion de ámbos ramos.—Tres lecciones semanales.

*Historia de las Bellas Artes en los tiempos antiguos, edad media y renacimiento.* Cerámica glyptica.—Muebles, iluminaciones de manuscritos; clasificacion y arreglo de objetos arqueológicos y artísticos en los museos.—Tres lecciones semanales.

*Ejercicios prácticos.* Traduccion y análisis de los documentos; conocimiento de la aljamía.—Cincuenta lecciones.

Art. 3.º La cátedra de Epigrafía y Geografía antiguas se desempeñarán por el Director de la escuela como obligacion aneja á su cargo.

Art. 4.º La enseñanza de Bibliografía será desempeñada por los dos Bibliotecarios de número de la Nacional, alternando por años en este servicio, inherente también á su cargo.

Art. 5.º Queda ampliado con estas disposiciones el reglamento de 31 de Mayo de 1860.

Dado en San Ildefonso á 15 de Julio de 1863.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Fomento, Manuel Moreno Lopez.

Gaceta del 26 de Julio.

### MINISTERIO DE MARINA.

#### REALES DECRETOS.

Para cubrir vacante, Vengo en promover al empleo de Teniente General de la Armada al Jefe de Escuadra D. Manuel de Quesada y Bardalonga.

Dado en San Ildefonso á 24 de Julio de 1863.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Marina, Francisco de Mata y Alós.

Para cubrir vacante,

Vengo en promover al empleo de Jefe de Escuadra al Brigadier de la Armada D. Mariano Fernandez Alarcon y Bilbao.

Dado en San Ildefonso á 24 de Julio de 1863.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Marina, Francisco de Mata y Alós.

Para cubrir vacante,

Vengo en promover al empleo de Jefe de Escuadra al Brigadier de la Armada D. Juan de Dios Ramos Izquierdo y Villavicencio.

Dado en San Ildefonso á 24 de Julio de 1863.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Marina, Francisco de Mata y Alós.

Vengo en nombrar Capitan general del departamento de Marina de Ferrol al Jefe de Escuadra Don José de Ibarra y Aotran.

Dado en San Ildefonso á 24 de Julio de 1863.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Marina, Francisco de Mata y Alós.

## GOBIERNO de la provincia de Zaragoza.

Circular número 306.

El artículo 3.º de la ley de Imprenta vigente previene, que no se proceda á la venta ó reparticion de ningun impreso, sin que previamente se haya entregado un ejemplar de él al Gobierno de la provincia y otro al fiscal de imprenta, ambos firmados por el responsable, y que donde no resida el Gobernador se entregue el ejemplar á la autoridad local.

Por si esta prescripcion hubiese sido olvidada en algun caso y para evitar que lo sea en lo sucesivo he creido oportuno recordarla lisongeándome de que no llegará el caso de tener que aplicar á los infractores las penas que establece el artículo 93 de la misma ley.

Con este motivo, y cumpliendo lo prevenido en la Real orden de 4 del corriente mes encarezco á las autoridades locales de esta provincia que fijen su consideracion en la censura de los romances y no permitan la publicacion de aquellos que no contengan una lectura digna y moralizadora y menos los que se ocupen de misterios de la Santa Religion milagros de Santos, ú otra materia de esta naturaleza como no estuviesen tratados dichos asuntos con la delicadeza y verdad que su índole reclama procediendo desde luego á sujetar á la censura los ya publicados que no tuvieren este requisito y retirando de la venta á los que carezcan de las condiciones exigidas. Zaragoza 27 de Julio de 1863.—Cayetano Bonafós.

Circular número 307.

La plaza de auxiliar de la Secretaría del Ayuntamiento de La Almunia, dotada con 3 000 rs. anuales se halla vacante:

Los aspirantes que se consideren adornados de los requisitos necesarios para desempeñarla, podrán dirigir sus solicitudes al presidente de aquel Ayuntamiento, dentro del término de 30 dias á contar desde la publicacion del presente anuncio, en la inteligencia de que serán preferidos los que reúnan las circunstancias que previene la Real orden de 19 de Octubre de 1853. Zaragoza 27 de Julio de 1863.—Cayetano Bonafós.

Circular número 308.

### CARCELES.

Por decreto de esta fecha he tenido á bien aprobar el presupuesto formado por los Ayuntamientos de los pueblos del partido de Caspe para el socorro de presos pobres en el primer semestre de este año, y cuyo repartimiento, tomando por base la poblacion, es el siguiente:

Pueblos.	Habitantes.	Rs. vn
Caspe.	40225	5429
Chiprana.	4524	701

Escatron.	2675	4447
Sástago	3089	1645
Cinco Olivas.	678	359
Maella.	3494	4698
Fabara.	4975	4046
Nonaspe.	4299	688
Fayon.	960	508
Mequinenza.	3049	4603

Total. 15094

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de esta provincia para que llegando á conocimiento de los Alcaldes de los pueblos interesados, procedan á entregar las cantidades que les han sido señaladas. Zaragoza 27 de Julio de 1863.—Cayetano Bonafós.

Circular número 309.

El primer Jefe del Batallon provincial de Alcañiz me dice lo siguiente:

El Excmo. Sr. Director general de Infanteria en circular núm. 260 de 21 del actual, me dice lo que copio:

«El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra en 3 del corriente me dice lo siguiente:

Excmo. Sr.: Enterada la Reina (g. D. g.) del oficio de V. E. fecha 24 de Febrero último, remitiendo copias de los que le han dirigido los primeros Comandantes de los batallones provinciales de Vich y Jaen, dando conocimiento el primero de que los soldados del mismo cuerpo Jaime Balaot, Manuel Turele y Gabriel Magenat, han sido apremiados por el Alcalde de Sentmaná, imponiéndoles 40 rs. de multa sino pagan ocho jornales para la recomposicion de caminos y manifestando el segundo que la misma autoridad del pueblo de Cuevas de San Marcos, en la provincia de Málaga, emplea á los milicianos provinciales de dicho pueblo en hacer el servicio de patrullas, sin ser este estensivo á los demas vecinos; teniendo en cuenta lo que terminamente se previene en el art. 60 de la ley orgánica de milicias provinciales y asimismo que los individuos referidos no debieron ser empleados en el servicio de patrullas ni en el de trabajos de caminos vecinales por autoridades extrañas á su instituto, se ha servido resolver de conformidad con lo in-

formado por las Secciones de Guerra y Marina y Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado en acordada de 19 de Junio próximo pasado, se reitero á las autoridades civiles la estricta observancia de lo que en el artículo y ley citados se previene, debiendo devolverse á los soldados del batallon provincial de Vich de que se trata la multa que les fué impuesta por el Alcalde de Sentmaná, si la hubiesen satisfecho. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Lo que se publica en el Memorial del arma, para noticia de los individuos de milicias provinciales y á fin de que los Jefes principales de los mismos soliciten de los señores Gobernadores civiles respectivos la insercion de la soberana resolucion que precede en los Boletines oficiales de provincia.»

Lo que traslado á V. S. por si se sirve insertar esta Real resolucion en el Boletín de la provincia de su digno cargo, para conocimiento de los Alcaldes de los pueblos y noticia de los individuos de este batallon de mi accidental mando.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento de los Alcaldes de esta provincia. Zaragoza 29 de Julio de 1863.—Cayetano Bonafós.

Circular número 310.

La Secretaria del Ayuntamiento de Encinacorba, dotada con 3000 reales anuales, se halla vacante, por fallecimiento del que la obtenia.

Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años, reúnan la necesaria aptitud, dirigirán sus solicitudes competentemente documentadas al Alcalde, presidente de aquella corporacion, dentro del término de treinta dias que empezará á contarse desde el en que se publique el presente anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de la provincia: en la inteligencia de que será preferido el que reúna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Zaragoza 27 de Julio de 1863.—Cayetano Bonafós.

Circular número 311.

**ORDEN PÚBLICO.**

Con esta fecha he impuesto al mayoral de la diligencia de Oriente núm. 18. Ramon Burballa, la multa de ochenta reales que satisfará en el papel establecido por haber infringido el art. 9.º del Reglamento de 13 de Mayo de 1857, en la noche de 1.º del corriente.

Lo que he dispuesto se anuncie en este periódico oficial para conocimiento del público. Zaragoza 28 de Julio de 1863.—Cayetano Bonafós.

Circular número 312.

**POLICÍA URBANA.**

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion me dice con fecha 7 del actual lo siguiente:

«En vista del expediente promovido por D. José Saptien, en solicitud de que se devuelvan las cantidades exigidas por el Ayuntamiento de esa Capital para la colocacion de aceras; y reclamando que este gasto se costee de los fondos municipales:

Considerando que segun la legislacion recopilada del ramo de propios publicada en 1803 corresponde á los dueños de las casas cortar las aceras dentro de radio de tres pies, segun se ha aplicado en diferentes casos por las Reales órdenes de 19 de Febrero de 1835, 27 de Mayo de 1850 y 4 de Junio de 1851; la Reina (q. D. g.) conformándose con lo espuesto por la Junta consultiva de policia urbana y edificios públicos, ha tenido á bien aprobar de acuerdo de ese Ayuntamiento obligando á los dueños de las casas á costear el enlosado de las aceras declarar que el deber de los propietarios no alcanza á satisfacer mas que la latitud de tres pies á la distancia de los edificios, y que en tal concepto habrán de indemnizar la parte de los gastos hechos por el espresado Ayuntamiento.

De Real orden comunicada por dicho Sr. Ministro lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.»

Lo que he dispuesto publicar para conocimiento de todos aquellos á quienes se refiere é interesa. Zaragoza 27 de Julio de 1863.—Cayetano Bonafós.

PUEBLOS.	GRANOS				CALDOS.				CARNES.			PAJA.	
	TIGRO	CEBADA.	MAIZ.	CANANZOS	ARROZ.	AGRIETE.	VINO.	AGRIETE.	CARNERO.	VACA.	TOCINO.	DE TIGRO.	DE CEBADA.
Aleca.....	38,40	22,27	22,27	40	24	38	12	28	2,23	8	2,50	92	92
Belchite.....	45	15	22,27	44	25	33	14	44,44	2,67	3,56	92	92	92
Borja.....	33	13	22,27	19	25	48	8	26	2,52	2,36	1,50	1,50	1,50
al Ayud.....	38	16	22,27	19	25	53	9	34	2,75	1,73	1	1,50	1,50
Aspe.....	45	17,50	27,50	36	26	52	12	38	2	1,50	2	1,50	1,50
Barca.....	40,62	18,12	18,12	47	22,50	61	8	26	1,66	2	1,25	1,50	1,50
Ejea.....	42	23,50	27,50	50	37	59	14,50	44	2	2,60	3	1,39	1,39
La Almoneda.....	46	22	24	44	30	66	6	38	3,10	4,44	1,85	1,39	1,39
Pina.....	36	12	24	44,44	25,92	33	14,27	33,33	2,65	3,60	1,50	1,39	1,39
Sos.....	38,40	18	24	19	29	64	6	24	2	3,60	1,38	1,20	1,20
Tarazona.....	40	16	24	44,43	29	60	11	36	2,81	2,21	1,38	1,20	1,20
Zaragoza.....	17,69	18	24	44,43	29	55	15	33	2,08	2,26	1,73	1,30	1,30
Precio medio.	40,68	17,62	21,19	38,78	27,33	57,63	11,31	33,77	2,08	2,26	1,73	1,30	1,30

ESTADO del precio medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuacion se espresan, en la primera quincena del mes de la fecha.

**Gobierno de la provincia de Zaragoza.**

MEDIDA Y PES. DE CASTILLA.

REDUCCION AL SISTEMA METRICO DECIMAL.

D. Nemesio de Pombo, Comendador de la Real y distinguida Orden de Carlos III, Administrador principal de Hacienda pública de esta provincia y Presidente de la Comision de evaluacion y repartimiento de la Contribucion territorial de esta capital.

Hago saber: Que desde el dia 30 de los corrientes al 6 de Agosto inclusive y horas de nueve á dos, se halla espuesto al público en la Secretaría de esta Comision el repartimiento de inmuebles, cultivo y ganaderia de esta ciudad del año económico de 1863 á 1864, para que los contribuyentes puedan enterarse de sus respectivas cuotas y reclamar de agravio en su caso, dentro del citado periodo. Zaragoza 29 de Julio de 1863.—Nemesio de Pombo.

**DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION MILITAR.**

No habiendo causado remate la subasta intentada simultaneamente en el dia de ayer ante esta Direccion y la Intendencia de Navarra para adquirir el número de quintales de cebada que con designacion de factorias al pie se espresa, se convoca á segunda licitacion, que se celebrará en los estrados de ambas citadas dependencias el dia 7 de Agosto próximo, á la una de la tarde, con sujecion á las bases y condiciones del anuncio para la primera subasta fecha 1.º de Julio actual, publicado en la Gaceta del próximo inmediato dia 2, y bajo los mismos precios límites que en aquella rigieron, los cuales se fijan á continuacion.

Madrid 23 de Julio de 1863.—D. O. de S. E. El Intendente Secretario, Joaquin Galvez.

**Cuadro de las factorias, de los quintales de cédada y de los precios límites.**

4 000 quintales castellanos, al precio límite de 32 rs. 47 cts. quintal y ha de entregarse en la factoria de Pamplona.

El Ayuntamiento de Asin en union de una Junta de mayores contribuyentes, ha determinado se anuncie en el Boletin vacante la facultad de cirujano. Su dotacion consiste en 30 cahices de trigo, pagados en 29 de Setiembre de cada año, saliendo garantes á su pago la espresada Junta de mayores contribuyentes. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á la Secretaria de su Ayuntamiento hasta el 29 de Setiembre próximo en que se proveerá.

El partido de Medico de la villa de Velilla de Ebro se halla vacante; su dotacion como titular por la asistencia de los pobres consiste en 200 rs. pagados por el Ayuntamiento y 6800 por una junta de contribuyentes por la asistencia de los demas vecinos. La poblacion consta de 350 vecinos, es muy sana y deliciosa. Los que deseen obtenerla presentarán sus solicitudes en la Secretaria del Ayuntamiento hasta el dia 15 de Agosto en cuyo dia se proveerá.

civos á otros confinados. Dado en Zaragoza á 27 de Julio de 1863.—Blas de Bringas.—Por su mandado, Jose Barrau.

del ojo izquierdo, efecto de haber padecido un mal grano, sino acredita haberse presentado en este Juzgado, lo remitan dichas autoridades civiles ó militares con seguridad por medio de los destacamentos de la Guardia civil á este Juzgado; y si hubiese fallecido las autoridades eclesiásticas remitan su partida de defuncion; pues en hacerlo asi administrarán justicia, quedando yo obligado al tanto en casos análogos. Dado en Belchite á 22 de Julio de 1863.—Tomas Gil.—Por su mandado, Ramon Ruiz de Luna.

La conducta de veterinario de pueblo de Mezalocha se halla vacante; su dotacion consiste en 2500 reales vellon anuales, pagados en San Miguel de Setiembre de cada año, saliendo responsables al pago una junta de mayores contribuyentes. Los que quieran hacer gestion á dicha vacante, dirigirán sus solicitudes al Sr. Presidente del Ayuntamiento hasta el 31 de Agosto, en cuyo dia se proveerá.

El reparto de la contribucion de inmueble de Cunchillos, se halla espuesto al público por ocho dias en la Secretaria de su Ayuntamiento.

Por el precente cito, llamo y emplazo por primer edicto y pregon á Jose Modrego y Martinez, natural de Almonacid de la Sierra, solero, cordonero, de 19 años de edad, para que en el término de nueve dias se presente en este Juzgado á ser notificado de cierta providencia dictada por la superioridad en causa que se le ha seguido sobre hurto, pues de no verificarlo dentro del espresado término, se dará á las diligencias el curso que corresponda parándole el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á 28 de Julio de 1863.—Blas de Bringas.—Por su mandado, Liborio Lorbes.

Parte no oficial.

Relacion de los documentos pertenecientes á Secretaria que se hallan de venta en la imprenta de este periódico.

- Cuentas del Alcalde con su estado demostrativo.
- Id del Depositario y de contribuciones todas con sus correspondientes carpetas.
- Libramientos, cargámenes y cartas de pago.
- Relaciones de cargo y data.
- Observaciones de bajas y aumentos.
- Inventarios y recibos municipales.
- Repartos de inmuebles, con los estados de clasificacion, resumen y agravio.
- Matriculas de subsidio.
- Declaraciones y adiciones de altas y bajas de subsidio.
- Repartos de consumos.
- Listas cobratorias.
- Amillaramientos con sus resúmenes.
- Papeletas de aviso para sesiones de Ayuntamiento.
- Estados de nacidos, casados y muertos.
- Id. de sanidad quincenales y mensuales.
- Relaciones de fincas rústicas, urbanas ganaderia y colonos.
- Cuenta general de suministros, relaciones de los mismos y recibos.
- Papeletas de juicios.
- Relaciones de multas.
- Estados para los juicios verbales y de conciliacion.
- Estados de granos y caldos.
- Registro de cédulas de vecindad.
- Padron de vecinos.
- Registro de penados sujetos á la vigilancia de la Autoridad.

La conducta de médico-cirujano de Villanueva del Huerva, del partido de Belchite, se halla vacante desde San Miguel de Setiembre próximo hasta igual dia del año 1864, con la dotacion de 9000 rs. vn. en dinero y granos de buena calidad á precios corrientes, á la cual responden una junta de mayores contribuyentes formada al efecto. Los aspirantes dirigirán las solicitudes á D. Pedro Gomez, presidente, hasta el dia 15 de Agosto próximo en que proveerá.

La plaza de Médico del valle de Ansó, que lo componen esta villa y el pueblo de Fago, está vacante por haberse trasladado á otro punto el profesor que la desempeñó. Consiste su dotacion en la cantidad de 9000 rs. vn. anuales, que por tercios vencidos le satisface el Ayuntamiento. Hay ademas en el Valle cuatro secciones del cuerpo de Carabineros que por regla general celebran igualas con los facultativos. Los Sres. profesores que deseen adquirir este partido pueden servirse remitir sus memoriales á la Secretaria del Ayuntamiento en el término de treinta dias contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

D. Tomás Gil, Juez de paz de la villa de Belchite y egercente jurisdiccion de la misma y su partido.

Hago saber: Hallarme formando causa criminal en averiguacion de si es cierto ó no haberse hallado el cadaver de Miguel Ordovás, soltero, natural del lugar de Azuara, hijo de Joaquin y de Teresa Maria, en la obra de una casa propia de D. Joaquin Alcalá, de la misma vecindad, y como dicho sujeto haya desaparecido del referido pueblo hace ya sobre tres años, ignorándose su paradero, por mi auto del 20 he acordado espedir el presente suplicando tanto á las autoridades civiles como militares y eclesiásticas del Reino, practiquen las mas eficaces diligencias para inquirir si existe ó no en su respectivo territorio el referido Miguel Ordovás y en caso afirmativo hacerle saber comparezca personalmente en este Juzgado en el término de dos meses que se le designan; y si trascurrido dicho término fuere hallado en cualquiera punto el mencionado Miguel Ordovás Marin, que en el dia tendrá unos treinta años de edad, de estatura regular, color moreno, con una cicatriz en la mejilla

D. Blas de Bringas, Auditor honorario de marina, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de Zaragoza.

Declarado el arriendo de los derechos de Consumos con la esclusiva en las ventas al por menor del pueblo de Villanueva de Gallego á favor de Mariano Fatos en la segunda subasta celebrada como primera en 26 de Julio actual en la cantidad de 21.742 rs., y procediendo segun el Real decreto de 23 de Mayo de 1845 un tercer remate que será como segundo sobre los espresados 21.742 rs. se anuncia que tendrá efecto aquel acto en el dia 2 de Agosto próximo á las 10 de su mañana en la sala consistorial de dicho pueblo, y que solo se admitirán proposiciones que cubran dicho tipo y el 10 por ciento sobre el mismo. Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público.

Por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto y pregon á Lorenzo Sanclemente y Delgado, natural de Javierre de Gay, vecino y residente en Santa Engracia, de estado casado, de oficio barbero sangrador, confinado que fué en e presidio de esta capital, para que en el término de nueve dias comparezca en este Juzgado á oír cierta providencia acordada por el tribunal superior en las diligencias de egecucion de sentencia dictada en causa contra el mismo sobre haber suministrado ciertos medicamentos no-